



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, (10) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003014 1998 00904 00

DEMANDANTE: BANCO DE DAVIVIENDA Nit. 860.034.313-7

DEMANDADO: ALICIA TOCA BAUTISTA CC 37.815.270

Revisada la solicitud arribada por la señora ALICIA TOCA BAUTISTA en relación con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto de la referencia, específicamente, aquella relacionada con el embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-149986, predio del que es titular la interesada, arribando certificado de tradición; como quiera que a revisar el expediente, se encontró que la última actuación emitida por éste juzgado, corresponde al auto de terminación fechado del 18 de septiembre de 2006, mediante el cual ordenó:

"PRIMERO. - DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por BANCO DAVIVIENDA, apoderado por el (la) Dr.(a). SERGIO ALFREDO SERRANO QUINTERO contra ALICIA TOCA BAUTISTA, ALVARO BAUTISTA TEODORO TOCA por MINISTERIO DE LA LEY, por expresa disposición del artículo 42 de la ley 546 de 1999, lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - ORDENASE la cancelación de los embargos vigentes dentro del presente proceso y póngase a disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-149986 Librense los oficios correspondientes y hágase entrega de los mismos a la parte demandada."

Ahora bien, teniendo en cuenta que la memorialista allega el Oficio No. 2022, emitido el 24 de abril de 2009, por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el cual informa la orden de levantar el embargo de remanente dentro del proceso 1998-904.



Se accederá a la solicitud deprecada por la señora ALICIA TOCA BAUTISTA.



En tal virtud el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-149986 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, INSCRITA en la anotación No. 014 del mencionado certificado, dentro del proceso seguido por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Floridablanca, hoy Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, comunicada mediante oficio No. 1422/1994 del 22 de agosto de 1998.

SEGUNDO: DISPONER por secretaría de este despacho se elabore el oficio respectivo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. 96 QUE SE FIJO EL DIA: 11 DE JUNIO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

S.Y.